

**AUTOS: SALINAS VIDAL, MARIANO BASTIAN C/ PATAGONIA PRO S.A. S/
MENOR CUANTÍA - DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS
EXPTE NCI-00125-JP-2026.**

Cipolletti, 26/6/2026

RESULTA: Se iniciaron las actuaciones, en relación al reclamo del actor Bastián Mariano SALINAS VIDAL cuya pretensión se fundamenta en el contrato de consumo (de adhesión) que celebró con el demandado PATAGONIA PRO S.A., para realizar su viaje de egresados.

Relata que en razón del contrato, entregó a la demandada dólares estadounidenses en tres oportunidades, por un total de u\$650.

Manifiesta que el viaje de egresados no pudo realizarse debido a la pandemia por COVID 19.

Expresa que luego de la cancelación del viaje, solicitó la restitución de las sumas abonadas a la demandada, quien se negó en forma reiterada a cumplir con la restitución debida.

Manifiesta que realiza diversas intimaciones, y un reclamo ante la OMIC sin obtener un resultado favorable.

Acompaña prueba documental y detalla las normas que estima rigen en el caso.

Por su parte, la demandada PATAGONIA PRO S.A. contesta demanda.

En el escrito de conteste niega los hechos tal como los relatara la parte actora, pues entiende que -si bien no entregó las sumas reclamadas- lo que sucedió es que no lograron acordar en qué tipo de moneda hacer la restitución. Se allana a lo peticionado, y formula planilla de liquidación.

Se fija audiencia de conciliación para el día 25/06/2026 oportunidad a la que comparecen la parte actora Bastián Mariano SALINAS VIDAL con el patrocinio del Dr. Rodrigo Sebastián GALLARDO JADZIANAGNOSTI y por la parte demandada PATAGONIA PRO S.A. comparece el Dr. Pablo PINO, quienes, luego de arribar al acuerdo cuyos términos se detallan en el acta identificada bajo el número de movimiento I0010, solicitan su homologación;

CONSIDERANDO: Analizados los términos del acuerdo, surge que se ha alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de las partes y que se hallan reunidos

los requisitos legales para su homologación, en concordancia con lo previsto en los arts. 1641. sigs. y ccds. del CCyC. y arts. 144 y 283 del CPCC.

RESUELVO:

1) HOMOLOGAR con fuerza de sentencia el acuerdo arribado entre las partes, por el cual PATAGONIA PRO S.A. se compromete a abonar a Bastian Mariano SALINAS VIDAL la suma de pesos un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres con 84/100 (\$ \$1.484.243,84.-), a abonar con fecha tope el día 07/07/26. El pago deberá ser cancelado a través de depósito o transferencia en la cuenta bancaria cuyos datos obran en el acta de audiencia.

3) HOMOLOGAR lo pactado sobre los honorarios profesionales de los Dres. Rodrigo Sebastián GALLARDO JADZIANAGNOSTI y Leandro German SEGOVIA, por la labor desarrollada en autos, en la suma de pesos cuatrocientos veinticinco mil trescientos treinta (\$425.330.-), en conjunto, conforme acuerdo transaccional, a cargo de PATAGONIA PRO S.A. La suma deberá ser abonada como máximo en fecha 07/07/26. El pago deberá ser cancelado a través de depósito o transferencia en la cuenta bancaria cuyos datos obran en el acta de audiencia.

REGULAR los honorarios profesionales del Dr. Pablo PINO, por la labor desarrollada en autos, en la suma de pesos cuatrocientos veinticinco mil trescientos treinta (\$425.330), a cargo de su mandante.(5 jus, Art. 9 Ley G 2212). No incluyen la alícuota del IVA, que deberá adicionarse en el caso de los profesionales inscriptos en dicho tributo. NOTIFIQUESE A LA CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LA LEY 869.

3) REGISTRESE y NOTIFÍQUESE.

DRA. GABRIELA S. MONTORFANO.

-JUEZA DE PAZ-